

Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas sobre el expediente P23086, que solicita una ayuda en régimen de concurrencia competitiva en la convocatoria 2022-2023 del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden TES/1233/2022 del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de 5 de diciembre, de 14 de diciembre de 2022, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible y se efectúa la convocatoria para los años 2022 y 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

A tenor de lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no habiendo alegaciones a la propuesta de resolución provisional, este órgano instructor,

DISPONE:

Primero. - Formular propuesta de resolución definitiva para conceder una ayuda de 140.956,12 euros a la FUNDACION EDE/EDE FUNDAZIOA, con cargo a los créditos asignados a la convocatoria 2022-2023 del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la ejecución del proyecto “Liderazgo y emprendimiento en el marco de nuevas culturas organizacionales transformadoras de Economía Social” en los términos propuestos en su solicitud, que figura en el expediente P23086.

Se propone conceder la ayuda con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.50.28WF.471, por importe de 135.956,12 euros y 19.50.28WF.771, por importe de 5.000 euros.

Segundo. - Conceder un plazo de 2 días hábiles a la FUNDACION EDE/EDE FUNDAZIOA para comunicar la aceptación expresa de la propuesta, así como de sus condiciones, en virtud del artículo 23.7 de la Orden TES/1233/2022. La no aceptación expresa de la subvención implicará la renuncia a la misma.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la normativa específica de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, en el supuesto de que el beneficiario no hubiera autorizado a esta Administración a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá volver a acreditar que está al corriente de estas obligaciones. En este supuesto, el beneficiario deberá aportar las certificaciones positivas y en vigor expedidas a efectos de

ayudas y subvenciones por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercero. – Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en el espacio habilitado para el PERTE de Economía Social y de los Cuidados de la web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

La presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución de concesión.

En Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS,

AICHA BELASSIR KHAYATI

(a fecha de firma electrónica).